

# DECRETO NUMERO 54-96

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo, por medio del Acuerdo Gubernativo Número 721-95 del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, suprimió el Comité de Reconstrucción Nacional por considerar que la emergencia por la que se creó ya fue superada y que en el artículo 3o. del mismo, se estipula que el Proyecto Desarrollo Municipal financiado parcialmente con recursos del contrato de Préstamo 2972-GU suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, se traslade orgánicamente para su continuación y culminación a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la República

### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo se encuentra impulsando un programa de modernización institucional del sector público, el que conlleva la adopción de políticas de austeridad y racionalización del gasto público, teniendo como objetivo básico eliminar la duplicación de esfuerzos entre las instituciones del gobierno, para prestar de esa forma los servicios con criterio de eficiencia y eficacia.

### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto número 47-89 del Congreso de la República, se aprobó la suscripción del Convenio de Préstamo 2972-GU con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- destinado a financiar parcialmente el proyecto denominado "Desarrollo Municipal", estableciéndose que el Comité de Reconstrucción Nacional -CRN- actuaría como Órgano Ejecutor del citado proyecto, y para modificar lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

### POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a), de la Constitución Política de la República de Guatemala,

### DECRETA:

ARTICULO 1. Se modifica el artículo 1. del Decreto número 47-89 del Congreso de la República, el cual queda así:

"ARTICULO 1. Aprobar el Convenio de Préstamo a suscribirse entre el Estado de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, destinado exclusivamente para el financiamiento parcial del proyecto "Desarrollo Municipal", a ejecutarse por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la República, a través de la División de Asentamientos Humanos y Vivienda- DAHVI- y la Municipalidad de Guatemala".

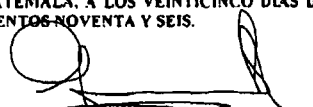
ARTICULO 2. Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que tramite ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- la enmienda respectiva al Contrato de Préstamo suscrito el 13 de septiembre de 1989.

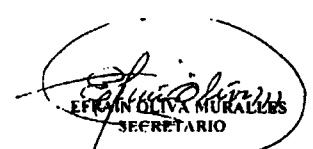
ARTICULO 3. Los compromisos que dentro del proyecto "Desarrollo Municipal" haya adquirido el Comité de Reconstrucción Nacional, a la fecha en que entre en vigencia el presente decreto tienen pleno y amplio respaldo por parte del Gobierno de la República.

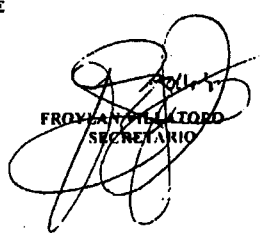
ARTICULO 4. El presente decreto entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


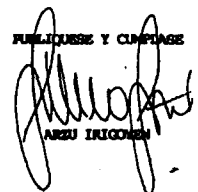
  
CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS  
PRESIDENTE

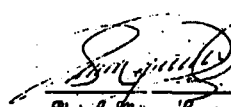
  
EFRAÍN OLIVA MURALLEZ  
SECRETARIO


  
FROYLAN PINEDA  
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintitres de julio de mil novecientos noventa y seis.

  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
  
ARZU IRIGOIEN

  
Pablo S. Mijangos  
Viceministro de Finanzas Públicas  
Encargado de Interimario



# DECRETO NUMERO 55-96

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

### CONSIDERANDO:

Que Guatemala suscribió la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, abierta a firma en esa ciudad el 23 de mayo de 1969, el cual es conveniente aprobar ya que la misma no surte efectos sino a partir de la fecha en que entre en vigencia.

### CONSIDERANDO:

Que conforme las facultades que le asigna la Constitución Política de la Republica de Guatemala, el Organismo Ejecutivo al momento de ratificar el contenido de la Convención debe revisar las reservas formuladas al momento de su suscripción y ratificar aquellas que por su naturaleza sean convenientes para Guatemala.

### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) y 1) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

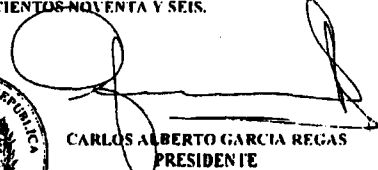
### DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobar la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados suscrita en Viena el 23 de mayo de 1969.

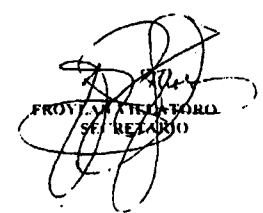
ARTICULO 2. El presente Decreto entra en vigencia a los ocho días de publicación en el Diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


  
CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS  
PRESIDENTE


  
EFRAÍN OLIVA MURALLEZ  
SECRETARIO

  
FROYLAN PINEDA  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintidos de julio de mil novecientos noventa y seis.

  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
  
ARZU IRIGOIEN

  
GABRIEL ADAME PERALTA  
Viceministro de Finanzas Públicas  
Encargado del Despacho



① Firma leída en D.C. 7-96.- DO. #10, Tomo 255.-